

NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DILIGENCIA: El presente expediente ha
tenido entrada en el negociado de actas
el día **16 OCT 2012**
a las **12/45** horas.

EL JEFE DEL NEGOCIADO



SALIDA	
Nº Exp.....	300
Fecha.....	16/10/2012
Area.....	Gracia Municipal
De.....	SEVILLA - C.A.

Grupo Municipal IULV-CA

Antonio Rodrigo Torrijos
Portavoz

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Propuesta para que por parte del Ayuntamiento de Sevilla se destine la cantidad de la paga extraordinaria de Navidad de 2012 del Alcalde, los Concejales y el personal eventual de confianza del Ayuntamiento de Sevilla al Banco de Alimentos.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA:

Exposición de Motivos

El RD-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, indica en su Exposición de Motivos, que con el fin de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, es necesario continuar adoptando una serie de medidas extraordinarias y urgentes, dirigidas a racionalizar y reducir el gasto de personal de las Administraciones Públicas y a incrementar la eficiencia en su gestión.

En este sentido, entre otras medidas que afectan al conjunto de los empleados públicos, los arts. 2, 3 y 4 regulan la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 al personal del Sector Público, al personal del Sector Público Estatal y a los Altos Cargos, respectivamente.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70286
Fax 95 54 70290
jmartinez@sevilla.org

La citada medida no es de aplicación a los Concejales, con independencia de que tengan dedicación exclusiva o parcial, al no serles de aplicación ni el art. 2, ni el 3, por no tener la consideración de personal al servicio del Sector Público. En este sentido el art. 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado -EBEP-, establece que son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales, y que se clasifican en funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, y personal eventual.

Tampoco les es de aplicación el art. 4 por cuanto además de no tener la consideración de Altos Cargos, el propio artículo especifica a qué Altos Cargos les es aplicable la reducción que nos ocupa.

Es más, la propia Exposición de Motivos del RD-ley 20/2012 manifiesta que "en base al principio de necesaria solidaridad, que debe imperar en estos momentos en todos los ámbitos sociales y políticos, y a fin de compartir el esfuerzo que suponen las medidas que se establecen en este Real Decreto-ley, respecto al colectivo de empleados públicos de todas las Administraciones en su sentido más amplio, es voluntad del legislador que se impulsen todos los mecanismos legales existentes para permitir la extensión de las citada medidas tanto a diputados y senadores, como al personal de otros órganos constitucionales, aplicando, en su caso, y cuando sea necesario, la normativa reguladora de los mismos en materia de retribuciones". Es evidente que del tenor literal del párrafo transcrito se desprende la voluntad de impulsar, en un futuro, mecanismos que permitan la extensión de la citada medida a los cargos electos; y que no afecta a la autonomía local, constitucional y legalmente garantizada; previsión que no sería necesaria si el propio RD-ley afectase a los cargos electos, que no tienen la consideración de empleados públicos.

Por lo expuesto, cada Ayuntamiento será el que adopte el correspondiente acuerdo plenario aplicando la correspondiente reducción a los Alcaldes y Concejales, como se está haciendo en numerosos municipios; de no hacerse así deberá aplicarse el régimen retributivo aprobado anteriormente por el propio Pleno.

El pasado 22 de Febrero de 2012 se hizo público el Informe de la Fundación FOESSA, que certificaba, sin paliativos, cómo está afectando la crisis a un amplio número de personas. Este documento señala, entre sus alarmantes conclusiones, que cerca del 22% de los hogares españoles se encuentran por **debajo del umbral de la pobreza** y que **se ha triplicado el número de familias con todos sus miembros en paro.**

Igualmente, el informe refleja cómo el porcentaje de hogares españoles que no reciben ningún tipo de ingreso (tampoco por prestaciones por desempleo o de la Seguridad Social) es ya de un 3,3%; un 34% más del que había en 2007.

En la ciudad de Sevilla podemos constatar cómo la dramática coyuntura expuesta por la Fundación FOESSA se aprecia significativamente en muchos de sus barrios, donde existen un gran número de familias sin ningún tipo de ingresos y con dificultades incluso para acceder a unos mínimos de subsistencia con garantías. Y sin duda las cifras expuestas por el informe FOESSA a principios del año 2012 se han visto agravadas a fecha de hoy.

La alimentación es un derecho humano reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que los Estados deben respetar, proteger y **garantizar.**

Entidades como el Banco de Alimentos vienen desde hace años dedicándose a paliar la situación de imposibilidad de acceso a un mínimo de alimentación a un porcentaje de la población de Sevilla, porcentaje que se ha visto incrementado en los últimos años como consecuencia de la crisis sistémica en la que nos encontramos inmersos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Pleno del Ayuntamiento decida en solidaridad con los empleados públicos suprimir la paga extraordinaria de Navidad del año 2012, medida que debe incluir al Alcalde, Concejales, personal eventual de confianza y, de igual modo, a los gerentes y directores de las empresas públicas, AIE, fundaciones participadas y organismos autónomos.

SEGUNDO: Que el montante económico correspondiente a dicha cantidad se entregue a la entidad Banco de Alimentos a fin de que puedan realizar los fines de la entidad.

Sevilla, a 16 de octubre de 2012

Antonio Rodrigo Torrijos
Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA